

	INFORME TÉCNICO MOTIVADO	Código	FO-01-PR(M01-P03-S02)
		Fecha	27 / 10 / 2023
		Página	1 de 9

INFORME TÉCNICO MOTIVADO

1. NOMBRE DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría Pública del Ecuador y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. Mediante oficio Nro. DP-DIS-2023-0016-O, de fecha 06 de septiembre de 2023, el Mgs. Christian Fernando Álvarez Mora, Director de Inclusión Social Interculturalidad e Igualdad, comunica a la Ab. Samia Mármol Conejo, Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, el compromiso para avanzar en una colaboración estratégica que beneficiará a ambas instituciones y, en última instancia, a la ciudadanía ecuatoriana.

2.1.2. Mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del oficio Nro. DP-DIS-2023-0016- O, la máxima autoridad del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, dispone a la Directora Técnica: *"(...) remito para su conocimiento y gestiones de cumplimiento del proceso interno para suscribir el convenio propuesto. Favor coordinar con la DAJ. Informar Avances (...)"*.

2.1.3. Mediante memorando Nro. CNIG-OSE-2023-0054-M, de fecha 27 de septiembre de 2023, la Soc. Eliana Muñoz Sotomayor, Coordinadora de Observancia, Seguimiento y Evaluación de la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, solicita a la Ing. Rocío Balarezo Bustamante, Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, que se certifique que el convenio a suscribir está alineado en la Programación Anual de Planificación de la Unidad de Observancia, Seguimiento y Evaluación, de acuerdo con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Institución.

2.1.4. Mediante memorando Nro. CNIG-PGE-2023-0182-M, de fecha 29 de septiembre de 2023, la Ing. Rocío Balarezo Bustamante Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, remite a la Soc. Eliana Muñoz Sotomayor, Coordinadora de Observancia, Seguimiento y Evaluación, la certificación del Plan Anual de la Política Pública PAPP-2023 Nro. 59, para los fines pertinentes, indicando en su parte pertinente que *"el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL"*, a suscribirse entre el Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG) y la Defensoría Pública (DP), cuyo objetivo es: *"(...) Generar una coordinación adecuada y oportuna para garantizar el acceso a servicios gratuitos de asesoría, asistencia oportuna y representación judicial en favor de las mujeres y personas LGBTI+, que en razón de su situación económica, social o cultural no cuenten con ellos, en el ámbito de las competencias de la Defensoría Pública(...)"*, se encuentra alineado al Plan Anual de la Política Pública PAPP-

2023, de la Unidad de Observancia Seguimiento y Evaluación del Consejo Nacional para la Igualdad de Género.

2.1.5. Mediante memorando Nro. CNIG-DT-2023-0167-M, de fecha 02 de octubre de 2023, la Econ. Ángela Tipán Llasag, Directora Técnica, remite a la máxima autoridad institucional, el informe técnico de viabilidad para el proceso de firma del convenio interinstitucional entre el

	INFORME TÉCNICO MOTIVADO	Código	FO-01-PR(M01-P03-S02)
		Fecha	27 / 10 / 2023
		Página	2 de 9

Consejo Nacional para la Igualdad de Género y la Defensoría Pública, así como la certificación PAPP-2023; documentos habilitantes que permitirán continuar con el trámite para formalizar el trabajo conjunto entre las dos instituciones; memorando en el cual consta la sumilla de la máxima autoridad disponiendo: “(...) *Estimado Director se APRUEBA el informe de viabilidad presentado. Favor continuar con la elaboración del proyecto de convenio, así como coordinar la documentación legal necesaria de acuerdo al Reglamento de Suscripción de Convenios CNIG (...)*”.

2.1.6. Del Consejo Nacional para la Igualdad de Género

El artículo 156, de la Constitución de la República señala: “(...) *Los Consejos Nacionales para la Igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno (...)*”.

El artículo 3, de la Ley Orgánica para los Consejos Nacionales para la Igualdad establece: “(...) *Los Consejos Nacionales para la Igualdad, tendrán las siguientes finalidades:*

- 1. Asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos;*
- 2. Promover, impulsar, proteger y garantizar el respeto al derecho de igualdad y no discriminación de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en el marco de sus atribuciones y en el ámbito de sus competencias, a fin de fortalecer la unidad nacional en la diversidad y la construcción del Estado Plurinacional e Intercultural;*
- 3. Participar en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas a favor de personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, dentro del ámbito de sus competencias relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidad y movilidad humana, fomentando una cultura de paz que desarrolle capacidades humanas orientadas hacia la garantía del derecho de igualdad y no discriminación; medidas de acción afirmativa que favorezcan la igualdad entre las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos; y, la erradicación de actos, usos, prácticas, costumbres y estereotipos considerados discriminatorios (...)*”.

El número 7, del artículo 9, de la Ley Orgánica para los Consejos Nacionales para la Igualdad establece como “(...) *funciones para ejercer las atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, relacionadas con las temáticas de género, “Desarrollar mecanismos de coordinación con las entidades rectoras y ejecutoras de la política pública y los organismos especializados por la garantía y protección de derechos en todos los niveles de gobierno (...)*”.

	INFORME TÉCNICO MOTIVADO	Código	FO-01-PR(M01-P03-S02)
		Fecha	27 / 10 / 2023
		Página	3 de 9

La Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en el artículo 11 dispone, respecto de la designación de las o los secretarios técnicos: *“(...) Las o los Secretarios Técnicos de los Consejos Nacionales para la Igualdad, serán designados por el Presidente del Consejo respectivo, de fuera de su seno. Las o los Secretarios Técnicos ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de los Consejos Nacionales para la Igualdad (...)”*.

El artículo 12, de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad establece que: *“(...) Las o los Secretarios Técnicos tendrán entre otras atribuciones y funciones las siguientes: 5. Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (...)”*.

2.1.7. De la Defensoría Pública del Ecuador

La Defensoría Pública del Ecuador es un organismo autónomo que forma parte de la Función Judicial. Su objetivo es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

La Defensoría Pública orienta, informa y asesora a la ciudadanía acerca de los recursos legales a los cuales puede recurrir, en su beneficio. Además, observa los procedimientos y prácticas que aseguren la calidad, eficacia, eficiencia, ética, oportunidad y gratuidad de su servicio, privilegiando los intereses de la persona defendida.

El artículo 191, de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“(...) la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. (...)”*.

Según el numeral 8, del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es competencia del Defensor Público General celebrar Convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la constitución y la ley.

2.2. JUSTIFICACION

La Defensoría Pública a través de la Dirección de Inclusión Social Interculturalidad e Igualdad trabaja en la implementación de políticas de igualdad de género, con la finalidad de garantizar dentro del accionar cotidiano del personal de la Defensoría Pública el respeto irrestricto de los derechos de las personas indiferentemente de su orientación sexual o identidad de género a la par que se trabaja en políticas y protocolos de libre acceso a la justicia de personas pertenecientes a grupos vulnerables.

Es por esto que es de crucial importancia la cooperación interinstitucional entre ambas partes garantizando así el acceso a los servicios que brinda la Defensoría Pública siendo estos: asesoría

	INFORME TÉCNICO MOTIVADO	Código	FO-01-PR(M01-P03-S02)
		Fecha	27 / 10 / 2023
		Página	4 de 9

legal gratuita y patrocinio legal técnico a las personas de grupos vulnerables que en razón de su situación económica, social o cultural no cuenten con ellos, en el ámbito de las competencias de la Defensoría Pública.

3. OBJETO

El objeto del convenio es generar un instrumento jurídico que permita establecer un trabajo de cooperación institucional entre el Consejo Nacional para la Igualdad de Género y la Defensoría Pública del Ecuador y así garantizar el adecuado acceso a la justicia de las mujeres y personas LGBTI+.

3.1. Objetivo general:

Generar una coordinación adecuada y oportuna para garantizar el acceso a servicios gratuitos de asesoría, asistencia técnica y representación judicial, en favor de las mujeres y personas LGBTI+, que en razón de su situación económica, social o cultural no cuente con ellos, en el ámbito de las competencias de la Defensoría Pública.

3.2. Objetivos específicos:

Desarrollar procesos de capacitación a las y los defensores públicos, respecto de los derechos de mujeres y personas LGBTI+, en el ámbito de las competencias de la Defensoría Pública.

Brindar asistencia técnica a la Defensoría Pública en el marco de la transversalización del enfoque de género, en el ámbito de las competencias del Consejo Nacional para la Igualdad de Género.

4. COMPROMISOS

De la Defensoría Pública

1. Coordinar con el Consejo Nacional para la Igual de Género, la gestión adecuada en los casos que se pongan en conocimiento, para proporcionar un servicio de asesoría jurídica y patrocinio legal gratuito a mujeres y personas LGBTI+, facilitando el verdadero acceso a la justicia mediante el debido proceso pertinente de acuerdo con los estándares de calidad, conforme el marco normativo vigente y desde un enfoque de género.
2. Desarrollar y socializar de manera periódica las políticas y protocolos de atención a mujeres y personas pertenecientes a la comunidad LGBTI+, buscando así la promoción de los derechos de igualdad y equidad de género.
3. Garantizar el cumplimiento irrestricto de los principios de igualdad de género y no discriminación, junto con acciones afirmativas, para apoyar a grupos vulnerables que en la medida de las competencias de la Defensoría Pública lo permita.
4. Facilitar y poner a disposición del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, la data estadística de atenciones de asesoría y patrocinio brindados por la Defensoría Pública del Ecuador.

	INFORME TÉCNICO MOTIVADO	Código	FO-01-PR(M01-P03-S02)
		Fecha	27 / 10 / 2023
		Página	5 de 9

Del Consejo Nacional Para la Igualdad de Género

1. Derivar los casos de vulneración de derechos presentados o conocidos por el Consejo, respecto de mujeres y personas LGBTI+, en los temas establecidos en el ámbito de las competencias de la Defensoría Pública y definir acciones de coordinación apropiadas.
2. Capacitar a las y los defensores públicos que designe la Defensoría Pública sobre los temas basados en derechos humanos, de las mujeres y personas LGBTI+ y sobre el enfoque de género.
3. Asesorar a la Defensoría Pública en la incorporación del principio de igualdad y no discriminación en razón de género en su gestión institucional, en los procesos que se definan.
4. Facilitar y poner a disposición de la Defensoría Pública, resultados de estudios y herramientas técnicas publicadas por el Consejo sobre temas relacionados con sus competencias.

Conjuntos:

1. Planificar en conjunto encuentros, diálogos, charlas, socialización respecto de temas inherentes a las competencias de las instituciones suscriptoras.
2. Establecer estrategias administrativas y técnicas adecuadas para la ejecución y cumplimiento del objetivo del convenio.
3. Facilitar la infraestructura institucional en conjunto que fuere necesaria para garantizar el cumplimiento de los eventos.
4. Generar mecanismos de articulación institucional para los casos de vulneración de derechos de mujeres y personas LGBTI+ en los que se requiere el patrocinio legal.
5. Incluir los resultados que se obtengan de la ejecución de este Convenio en las rendiciones de cuentas que anualmente deben presentar tanto la Defensoría Pública, cuanto el Consejo Nacional para la igualdad de Género.
6. Realizar convocatorias de manera conjunta a la ciudadanía a los diferentes eventos como diálogos, talleres y encuentros.
7. Promover actividades de cooperación interinstitucional, para impulsar espacios de reflexión y debate nacional sobre los temas de interés mutuo, procesos de investigación y coedición de publicaciones acordadas por las partes.
8. Asignar personal técnico capacitado disponible para que cumplan con la responsabilidad de facilitadores o expositores en los eventos.
9. Realizar de manera conjunta la difusión de las actividades enmarcadas en el presente convenio.

5. PLAZO

El plazo de vigencia del presente convenio es de tres (3) tres años contados a partir de la fecha de suscripción y podrá ser renovado en iguales términos por igual periodo, de considerarlo conveniente para las partes, previo la revisión de los resultados obtenidos y previa solicitud de

	INFORME TÉCNICO MOTIVADO	Código	FO-01-PR(M01-P03-S02)
		Fecha	27 / 10 / 2023
		Página	6 de 9

por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento. De no acordarse la renovación del Convenio, éste terminará a la fecha de su vencimiento.

6. ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

La administración del presente convenio por parte de "La Defensoría", estará a cargo de el/la Director/a Nacional de Inclusión Social, Interculturalidad e Igualdad de la Defensoría Pública.

Por parte del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, la administración del presente convenio estará a cargo de la Directora Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género.

Ambos administradores tendrán a su cargo la ejecución de las obligaciones y compromisos adquiridos por las partes a las que representan y tratándose de aquellos establecidos de manera conjunta, deberán coordinar acciones para su consecución.

El seguimiento y evaluación del presente convenio estará a cargo de la Dirección de Planificación de la Defensoría Pública, y por parte del "El Consejo", la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica.

Las partes podrán cambiar de administrador del convenio, en cualquier momento; y bastará para ello una comunicación entre las partes, sin tener que modificar el convenio.

A continuación se detalla la información de los administradores:

POR LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR

- Responsable: Mgs. Christian Fernando Álvarez Mora
- Cargo: Director de Inclusión Social Interculturalidad e Igualdad
- Dirección: El Universo E8-115 y Av. De los Shyris
- Teléfono: PBX 02 3815270 Ext. 2335
- Correos electrónicos: calvarez@defensoria.gob.ec / inclusion-social@defensoria.gob.ec

POR EL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

- Responsable: Econ. Ángela de Lourdes Tipán Llasag
- Cargo: Directora Técnica
- Dirección: Av. General Robles E3-33 entre Ulpiano Páez y 9 de Octubre
- Teléfono: PBX 2556518 Ext. 415
- Correo electrónico: atipan@igualdadgenero.gob.ec

	INFORME TÉCNICO MOTIVADO	Código	FO-01-PR(M01-P03-S02)
		Fecha	27 / 10 / 2023
		Página	9 de 9

8. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

	Responsable	Cargo	Fecha	Firma
Elaborado por:	Ab. Gilberth Alejandro Jiménez Verdezoto	Asistente Legal 2	27/10/2023	
	Ab. Alex Roberto Jorge Carrera	Analista de Inclusión Social, Interculturalidad e Igualdad 2	27/10/2023	
Revisado por:	Ab. Lourdes Monserrate España Vélez	Analista de Inclusión Social, Interculturalidad e Igualdad 2	27/10/2023	
Aprobado por:	Mgs. Christian Fernando Álvarez Mora	Director de Inclusión Social Interculturalidad e Igualdad	27/10/2023	